

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
 Y MIGRACION
 CDH/ROM/FDA
 05-08-2009



EXPULSA DEL PAIS A
 EXTRANJERA QUE INDICA
 DECRETO N° 644/



SANTIAGO, 25 AGO 2009

VISTO: Estos antecedentes; y
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por Resolución Exenta N° 848 de fecha 28 de febrero de 2006 del Ministerio del Interior, se revocó, con abandono del país, el Permiso de Permanencia Definitiva de la extranjera de nacionalidad peruana, Luisa Mariana VIACABA CONDE, en atención a registrar antecedentes por el delito de Lesiones Graves, causa RUC 0500091358 - K, RIT N° 1666 - 2005, del Juzgado de Garantía de Vifa del Mar; b) Que, por Sentencia de fecha 02 de julio de 2009, la extranjera referida, fue condenada en dicha causa a la pena remitida de 541 días de presidio menor en su grado medio, como autora del delito de Lesiones Graves; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 REC 13 ENE 2010

Depart. Jurídico	LPE 13 ENE. 2010
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C. Central	
Sub Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- EXPÚLSASE del territorio nacional a la extranjera de nacionalidad peruana, Luisa Mariana VIACABA CONDE, Cédula de Identidad para extranjeros N° 14.730.171 - 5.
- 2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- 4.- RESÉRVASE a la afectada los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Servicio Electoral, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.

TOMADO RAZON
 21 ENE. 2010

Contralor General de la República Subrogante



EDUARDO PÉREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y para que se le notifique a Ud.
 PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior

7257424